



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"

LEY N° 23586

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 069 -2025-MPP-OGAT

Pisco,

17. 03. 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N°.00004183/2287-2025, promovido por DOÑA DELSY BALVINA PINEDA CAÑAS identificada con DNI N° 22263223, sobre Exoneración del 50% de Arbitrios Municipales por ser Adulto Mayor No Pensionista, respecto al predio ubicado en HAB. URB. ALTO EL MOLINO SECTOR III MZ. C1 LT. 6 URB. CALLE 01 del Distrito y Provincia de Pisco, con Código de Predio N° 0045921, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado reconoce a las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando a la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley.

Que, en cuanto a la **EXONERACION DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**, tenemos que la ORDENANZA N°003-2017-MPP, rectificada por la ORDENANZA N°003-2020-MPP, en su numeral 40.2 del Art.4° establece solo un beneficio del descuentos del 50% de los ARBITRIOS MUNICIPALES para el ADULTO MAYOR PENSIONISTA, *ampliando dicho beneficio mediante la ORDENANZA N° 015-2020-MPP, la que establece la EXONERACION PARCIAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES A PARTIR DEL EJERCICIO 2020 PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR NO PENSIONISTA*, estableciendo los requisitos para gozar de este beneficio en su Art.3° y siendo su vigencia de 01 año acorde lo establece en su Art.4.; siendo **RENOVABLE** cada ejercicio fiscal.

Que, atendiendo a lo solicitado por DOÑA DELSY BALVINA PINEDA CAÑAS identificada con DNI N° 22263223, sobre Exoneración de Arbitrios Municipales por ser Adulto Mayor No Pensionista, respecto al predio ubicado en HAB. URB. ALTO EL MOLINO SECTOR III MZ. C1 LT. 6 URB. CALLE 01 del Distrito y Provincia de Pisco, con Código de Predio N° 0045921, en efecto; revisando los requisitos establecidos en la ORDENANZA N° 015-2020-MPP, la que establece la **EXONERACION PARCIAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES A PARTIR DEL EJERCICIO 2020 PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR NO PENSIONISTA**, estableciendo los requisitos para gozar de este beneficio en su Art.3° y siendo su vigencia de 01 año acorde lo establece en su Art.4.; siendo **RENOVABLE** cada ejercicio fiscal; tenemos que cuenta con RESOLUCION VIGENTE que otorga la deducción de la base imponible del Impuesto Predial hasta 50 UIT, con la **Resolución Directoral N°082-2024-MPP-OGAT** cuyo beneficio se le concedió a partir del Ejercicio Fiscal del año 2024; así mismo acorde el **ESTADO DE CUENTA CORRIENTE** adjunto podemos ver que el administrado recurrente se encuentra al día en sus pagos de tributos hasta el ejercicio anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de exoneración; por lo que sería amparable su pretensión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"

LEY N° 23586

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 069-2025-MPP-OGAT

Que, habiéndose recabado el informe técnico, **Informe N°252-2025-MPP-OGAT-URYRT** remitido por el Jefe de la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria, quien informa que considera **PROCEDENTE** el beneficio del descuento de 50 % de los Arbitrios Municipales; atendiendo a que la recurrente **DOÑA DELSY BALVINA PINEDA CAÑAS** identificada con **DNI N° 22263223**, cumple con los requisitos establecidos en la **ORDENANZA N° 015-2020-MPP**, la que establece la **EXONERACION PARCIAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES A PARTIR DEL EJERCICIO 2020 PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR NO PENSIONISTA**, estableciendo los requisitos para gozar de este beneficio en su Art.3° y siendo su vigencia de 01 año acorde lo establece en su Art.4.; siendo **RENOVABLE** cada ejercicio fiscal.

Que, así mismo mediante **INFORME LEGAL N°.090-2025- MPP-OGAT-ALT**, emitido por la Oficina de Asesoría Legal Tributaria adscrita a la Oficina General de Administración Tributaria, opina que se declare **FUNDADA** la pretensión del accionante **DOÑA DELSY BALVINA PINEDA CAÑAS** identificada con **DNI N° 22263223**, por los considerandos antes expuestos.

En ese sentido, estando a la revisado y aprobado dentro de sus competencias funcionales por el director de la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Pisco, se expide el presente acto resolutivo;

Que, estando a lo dispuesto en el T.U.O. del Código Tributario, Artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 aprobado mediante DS N°.004-2019-JUS y con las facultades conferidas en el Decreto de Alcaldía N°001-2016 de fecha 18-01-2016;

Con la visación de la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria y de la Oficina de Asesoría Legal Tributaria adscrita a la Oficina General de Administración Tributaria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **FUNDADA** la pretensión promovida por **DOÑA DELSY BALVINA PINEDA CAÑAS** identificada con **DNI N° 22263223**, sobre **EXONERACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR SER ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA**. En consecuencia, **EXONERESE EL 50% DE DESCUENTO** del pago de Arbitrios Municipales para el **Ejercicio Fiscal- Año 2025**, respecto al predio ubicado en **HAB. URB. ALTO EL MOLINO SECTOR III MZ. C1 LT. 6 URB. CALLE 01** del Distrito y Provincia de Pisco, con **Código de Predio N° 0045921**; debiéndose **RENOVAR** en cada Ejercicio Fiscal; conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las demás áreas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Registro y Recaudación Tributario el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

C.P.C. CICILIO GUILLERMO CORREO GRIGOLETTO
Director Oficina General de Administración Tributaria